



**ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

Ciudad de México, a las doce horas con veinte minutos del veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la magistrada y los magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su carácter de presidente por ministerio de ley de este órgano jurisdiccional, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, en ausencia de la magistrada presidenta Janine M. Otálora Malassis, quien se encuentra en comisión oficial en representación de este órgano jurisdiccional. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Verificado el quórum por parte de la secretaria general de acuerdos, el magistrado presidente por ministerio de ley de la Sala Superior, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes del pleno de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos de resolución circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-369/2017, SUP-JDC-389/2017, SUP-JDC-390/2017, SUP-JDC-392/2017, SUP-JDC-394/2017, SUP-JDC-399/2017, SUP-JDC-438/2017, SUP-JDC-445/2017, SUP-JDC-446/2017, SUP-JDC-464/2017, SUP-JDC-468/2017, los juicios electorales SUP-JE-38/2017 y SUP-JE-41/2017, de revisión constitucional electoral SUP-JRC-189/2017, a los recursos de apelación SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017, SUP-RAP-97/2017, SUP-RAP-105/2017, SUP-RAP-109/2017, SUP-RAP-159/2017 y SUP-RAP-160/2017, a los recursos de reconsideración SUP-REC-1235/2017, SUP-REC-1237/2017 y SUP-REC-1238/2017, y los de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-115/2017, SUP-REP-116/2017 y SUP-REP-117/2017.

Al respecto, la magistrada y los magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos relativos **SUP-RAP-159/2017** y **SUP-REP-116/2017**, los cuales acordaron retirarlos para ser analizados en la próxima sesión privada.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En primer término, hizo uso de la voz el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Nacional Electoral y sus servidores **SUP-JLI-12/2017**, sometió a análisis de la magistrada y de los magistrados el proyecto en el que propuso lo siguiente:

**SUP-JLI-12/2017**

**PRIMERO.** La Sala Monterrey es la competente para conocer y resolver el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, promovido por María Teresa de Jesús Corona Arévalo.

**SEGUNDO.** Remítanse a la mencionada Sala Regional los autos del juicio en que se actúa.

Sometido a votación el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

A continuación, el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en los asuntos generales **SUP-AG-58/2017** y **SUP-AG-59/2017**, así como en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-441/2017**, sometió a análisis de la magistrada y magistrados los proyectos en el que propuso lo siguiente:

**SUP-AG-58/2017**

**PRIMERO.** El Tribunal Electoral del Estado de Puebla debe conocer del medio de impugnación promovido por MORENA en contra del acuerdo CG/AC-010/2017 dictado por el Instituto Electoral del Estado de Puebla.



**SEGUNDO.** Hechas las anotaciones correspondientes, remítase el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

**SUP-AG-59/2017**

**PRIMERO.** El Tribunal Electoral del Estado de Puebla debe conocer del medio de impugnación promovido por MORENA en contra del acuerdo CG/AC-010/2017 dictado por el Instituto Electoral del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Hechas las anotaciones correspondientes, remítase el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

**SUP-JDC-441/2017**

**PRIMERO.** Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a que este acuerdo se refiere.

**SEGUNDO.** Se **reencauza** el nuevo medio de impugnación promovido por el actor a la competencia de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

**TERCERO.** Una vez hechas las anotaciones que correspondan y la copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado para el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, **envíense** las constancias a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, para que sustancie y resuelva lo que en Derecho corresponda, en los términos señalados en la parte final del último Considerando del presente acuerdo.

Una vez tomada la votación por la secretaria general de acuerdos, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida, la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-389/2017**, y para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-10/2017**, sometió a consideración del pleno de la sala superior los proyectos respectivos proponiendo lo siguiente:

**SUP-JDC-389/2017**

**PRIMERO.** Se reencauza el escrito presentado el pasado veinte de junio del año en curso por Rafael Coronado Arias a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, para que esta Sala Superior resuelva, en el momento procesal oportuno, lo que en Derecho proceda.

**SEGUNDO.** Remítase el escrito de Rafael Coronado Arias a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que integre un nuevo expediente, en los términos precisados y se turne de inmediato, a la Ponencia que corresponda.

**SUP-JLI-10/2017**

**PRIMERO.** Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver el juicio promovido por José Pavel Cardoza Flores, por conducto de su apoderado legal Rogelio Cardoza Aguilar.

**SEGUNDO.** Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Sala Regional Ciudad de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Finalmente, el magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-390/2017, SUP-JDC-436/2017, SUP-JDC-466/2017 y SUP-JDC-467/2017**, sometió a análisis del pleno los proyectos de cuenta, en los que determinó lo siguiente:

**SUP-JDC-390/2017**

**PRIMERO.** Se **reencauza** el escrito presentado el pasado veinte de junio del año en curso por Rodolfo Aguillón García a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, para que esta Sala Superior resuelva, en el momento procesal oportuno, lo que en Derecho proceda.

**SEGUNDO.** Remítase el escrito de Rodolfo Aguillón García a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que integre un nuevo expediente, en los términos precisados y se turne de inmediato, a la Ponencia que corresponda.

**SUP-JDC-436/2017**

**PRIMERO.** Esta Sala Superior es formalmente competente para conocer el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

**SEGUNDO.** La Sala Administrativa del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes es competente para conocer la controversia planteada por José Armando Bajos Rodríguez.

**TERCERO.** Remítanse a la referida Sala Administrativa las constancias del expediente a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

**SUP-JDC-466/2017**

**PRIMERO.** Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**SEGUNDO.** Se remite la demanda del juicio ciudadano en que se actúa, al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León para su conocimiento, en los términos precisados en esta ejecutoria.

**SUP-JDC-467/2017**

**PRIMERO.** Es improcedente conocer *per saltum* del presente medio de impugnación.

**SEGUNDO.** Se remite la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, para que sea conocido y resuelto en los términos precisados por este acuerdo.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las trece horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 190, párrafo tercero, 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, el presidente por ministerio de ley de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la secretaria general de acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE  
POR MINISTERIO DE LEY**

**FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO**